

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DGAT-021: Autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas (persona jurídica)"

Código: PA13301F7C

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, mediante el cual se emite una Resolución Directoral, tiene por objeto autorizar la prestación del servicio de radiodifusión, sea sonora o por televisión de señal abierta, para satisfacer las necesidades de las personas en el campo de la información en localidades donde la cobertura de dicho servicio es prioritaria. Puede ser solicitada por personas jurídicas, otorga la autorización con un plazo máximo de vigencia de 10 años, renovable por igual período a solicitud del interesado. Conforme el artículo 47 del Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la autorización sólo podrá otorgarse para operar en la banda de frecuencia modulada (FM) en el caso del servicio de radiodifusión sonora y en las bandas de VHF y UHF, tratándose del servicio de radiodifusión por televisión.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario.
- 2.- Perfil del proyecto técnico, según anexo, autorizado por un ingeniero colegiado hábil, a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones.
El requisito no comprende la solicitud de la constancia de habilitación, solo se solicita que el perfil lo haga un ingeniero colegiado habilitado, información que se verifica en línea.
- 3.- Plano geográfico de la localidad a escala 1/100,000, graficando la zona de servicio (excepto para la banda de Onda Corta).
- 4.- Proyecto de Comunicación, según anexo.
- 5.- En caso de Comunidades Nativas o Campesinas, copia simple del documento que las acredite como tales, en caso no se encuentren inscritas en la "Base Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios" del Ministerio de Cultura.
- 6.- Copia simple del documento donde conste que el objeto o finalidad sea prestar el servicio de radiodifusión o el acuerdo de realizar dicha prestación, de no estar registrado en SUNARP.
- 7.- Declaración jurada, según anexo, indicando la relación de los miembros.
- 8.- Hoja de datos personales, según anexo, presentada por el representante legal, a su nombre y de los accionistas, socios, asociados y titular nacionales y extranjeros de contarse con participación extranjera.
- 9.- Convenio de uso compartido de infraestructura suscrito por las partes intervinientes, de ser el caso.

Notas:

- 1.- Nota referida al procedimiento:
En tanto se implemente la interoperabilidad prevista en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1246, será exigible la presentación de declaraciones juradas de no haber sido condenado con pena privativa de libertad de cuatro (4) o más años, por la comisión de un delito doloso, y de la vigencia del poder del representante legal, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2017-MTC.
- 2.- Nota referida al requisito 9:
De presentarse el referido convenio de compartición de infraestructura no es exigible el requisito 3. (Base legal: Decreto Supremo N° 045-2010-MTC, literal c) del numeral 2.1 del artículo 2)

Formularios

- Formulario PDF: 002/28
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200224_132231.pdf
- Formulario Excel: 002/28
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200114_191235.xlsx
- Formulario PDF: Anexo 002-C/28
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200224_132248.pdf
- Formulario Excel: Anexo 002-C/28
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200102_121810.xlsx
- Formulario PDF: Anexo 002-E/28
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200224_132312.pdf
- Formulario Excel: Anexo 002-E/28
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200102_121923.xlsx
- Formulario PDF: Anexo 002-B/28
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200224_132335.pdf
- Formulario Excel: Anexo 002-B/28
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200102_141150.xlsx
- Formulario PDF: Anexo 002-A/28
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200224_132349.pdf
- Formulario Excel: Anexo 002-A/28
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200102_141302.xlsx

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.
Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

59 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6157900
Anexo: Línea directa
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones - Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro (a) de Comunicaciones - Despacho Viceministerial de Comunicaciones
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
14	Ley de Radio y Televisión	Decreto Supremo	005-2005-MTC	16/07/2004
48	Aprueban Reglamento de la Ley de Radio y Televisión	Decreto Supremo	005-2005-MTC	15/02/2005
1 y 2	Decreto Supremo que promueve el uso compartido de infraestructura de servicios de radiodifusión y modifica el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC	Decreto Supremo	045-2010-MTC	01/10/2010